

Bogotá, Marzo 11 de 2020

Doctor
FREDDY RAMIREZ CASASBUENAS
Subdirector Bienes, Compras y Suministros
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
Presente

Ref. Observaciones Convocatoria Publica No. 07 de 2020 – Empresa LM INSTRUMENTS S.A.

Reciba cordial saludo:

Me permito remitir respuesta a la observación remitida por la empresa **LM INSTRUMENTS S.A.**, Relacionada así:

Observación No. 1 del proponente

“Se solicita habilitar financieramente a LM Instrumente S.A., teniendo en cuenta que en la oferta inicial se presentó el certificado No. 275287CE79E1ECCE expedido por la Junta Central de Contadores de fecha 3 de febrero, cuya impresión indica: El Contador no ha cumplido con la obligación de actualizar registro, en nuestra respuesta a solicitud presentada por la señora Martha Cecilia Rodríguez a la Junta Central de Contadores, dado que la actualización se había realizado con anterioridad, informan que la plataforma estaba generando un error y por eso aparecía la nota pero realizando consulta del mismo número de certificado, incluido dentro de la oferta a folio 169 se evidencia que el error ya fue solucionado en el mismo certificado con la misma fecha 3 de febrero de 2020.”

Respuesta Observación No. 1

En relación a su solicitud, me permito informarle que no se ACEPTA el cambio de estado a CUMPLE, teniendo en cuenta que se estableció un plazo para la entrega de aquellos documentos que fueron objeto de subsanación, de conformidad con el cronograma para observar y/o allegar las subsanaciones a las evaluaciones se destinaron los días 28 de Febrero y 02 de Marzo de 2020.

Dentro de las fechas establecidas, ustedes aportaron documentos que no subsanaron con lo solicitado, lo cual se verá reflejado en la respuesta a las observaciones y/o evaluación definitiva publicada el día 11 de marzo de 2020,

Por lo anterior no es válido, que mediante oficio de fecha 10 de marzo de 2020, se envíen nuevamente documentos, con el objeto de subsanar, ya que la entidad garantizando el derecho de igualdad, debido proceso, publicidad, transparencia y selección objetiva, agoto las etapas establecidas en el cronograma, para que los proponentes tuvieran la oportunidad en cada etapa de cumplir con cada uno de los requisitos solicitados para participar de la presente convocatoria.

Para terminar es importante, traer a colación apartes jurisprudenciales, así: ⁵

(...) El efecto vinculante del pliego de condiciones. «(...) Y que debe observarse la carga de claridad y precisión en la facción de los pliegos de condiciones lo exige la naturaleza jurídica de los mismos que, sabido se tiene, despliegan un efecto vinculante y normativo para los participantes dentro del proceso de selección, como que las exigencias y requisitos en ellos contenidas, constituyen los criterios con

M

⁵ CE SIII E 25642 DE 2013. Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia de 3 de mayo de 1999, Exp. 12344, M.P. Daniel Suárez Hernández.





HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

arreglo a los cuales habrán de valorarse las correspondientes ofertas, sin que sea permitido a la entidad licitante, modificar inconsulta y arbitrariamente las exigencias en ellos dispuestas, so pena de viciar con dicho proceder el procedimiento de selección. (...)

“En últimas, se trata de un acto jurídico prenegocial con carácter vinculante y obligatorio para los partícipes del proceso de licitación, que únicamente puede ser objeto de modificaciones, en las oportunidades previstas en el estatuto contractual, que lo son exclusivamente con antelación al cierre de la licitación. (...).»

Se remite dentro del término señalado, para trámites y fines pertinentes,

Atentamente,

MARLESBY SOTELO PUERTO

Subdirector Operativo

Con funciones de la Dirección Financiera

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA.



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

“Humanización con sensibilidad social”